



BORRADOR ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/6	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	15 de marzo de 2021
Duración	Desde las 10 hasta las 10,15 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	NO
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (01.03.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 05/21, de 1 de marzo de 2021, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión y dada cuenta de la propuesta del Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (10.03.21), interesando la rectificación de error –en origen- detectado en el punto A.16 de dicha sesión: "*Subvenciones Tejido Industrial 2020. Resolución convocatoria (Expte. 2921/2020)*". Se procede a su rectificación, tal y como sigue:

Punto A.16.- "*Subvenciones Tejido Industrial 2020. Resolución convocatoria (Expte. 2921/2020)*".
Subvenciones aprobadas.

- donde dice: 2.944,45, € (*Expediente 4344/2020*)
- debe decir: 2.355,56 € *que es el importe correcto.*

- donde dice: 2.452,24 € (*Expediente 4346/2020*)
- debe decir: 1.961,79 € *que es el importe correcto.*

En consecuencia, la tabla definitiva de subvenciones concedidas, por lo que respecta a este error material, quedaría como sigue:

SOLICITANTE	DNI/NIF	NÚMERO EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA EUROS
MIGUEL ANGEL ESPESO ALVAREZ	***6498**	4344/2020	2.355,56 €
GEMA SANCHEZ GOMEZ	***3459**	4346/2020	1.961,79 €

No formulándose ninguna otra observación, se considera por ello el acta aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos, con la rectificación que se ha hecho constar.

A.2.- ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL: Bases que regirán la convocatoria de subvenciones a ganaderos con rebaños formados mayoritariamente por "cabra guisandesa", con el fin de apoyar el reconocimiento de esta raza caprina autóctona abulense, y evitar su desaparición. APROBACIÓN (Expte. 372/2021. Propuesta 03.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural (03.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4





PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las "Bases de la convocatoria de subvenciones a ganaderos con rebaños formados mayoritariamente por "cabra guisandesa", con el fin de apoyar el reconocimiento de esta raza caprina autóctona abulense, y evitar su desaparición".

Visto el vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, que consigna la cantidad de 2.000 euros en la partida 4190/489.05 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

*Vista la propuesta que obra en el expediente, fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos (04.03.21), y ratificando la misma, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *APROBAR las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a ganaderos con rebaños formados mayoritariamente por "cabra guisandesa", con el fin de apoyar el reconocimiento de esta raza caprina autóctona abulense, y evitar su desaparición" (incluyendo Anexos I y II que forman parte de aquellas), todo ello se transcribe – íntegro- en el Anexo.*

SEGUNDO.- *Aprobar el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de "DOS MIL EUROS (2.000,00 €)" así como el gasto con cargo a la partida 4190/489.05 de los Presupuestos Generales, ejercicio 2021.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural.*

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GANADEROS CON REBAÑOS FORMADOS MAYORITARIAMENTE POR CABRA GUISANDESA CON EL FIN DE APOYAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTA RAZA CAPRINA AUTÓCTONA ABULENSE Y EVITAR SU DESAPARICIÓN.

PRIMERA. – OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a titulares de explotaciones ganaderas dedicadas a la cría de la raza caprina Guisandesa. Están destinadas al fomento de sistemas extensivos de producción ganadera centradas en de la raza caprina denominada Guisandesa, subvencionando los ejemplares de la raza objeto de del estudio sobre la situación de la Raza Caprina Guisandesa y su posterior informe del estado de este conjunto caprino autóctono abulense en peligro de extinción promovido por Diputación Provincial de Ávila. Esta subvención tiene como finalidad evitar la desaparición de la raza autóctona abulense conservando el patrimonio genético provincial aportado por la raza Guisandesa y apoyar su reconocimiento oficial. También fomentar los sistemas extensivos de producción sostenible y respetuosa con el medio ambiente, así como contribuir a la fijación de la población al medio rural y combatir la despoblación.

Se debe tener en cuenta la firma de un convenio desde Diputación de Ávila, por el cual la Asociación de Criadores de Caprino de Raza Verata -ACRIVER-, se configura como entidad colaboradora para gestionar, representar a los interesados y poner en marcha todas las acciones encaminadas a ejecutar esta ayuda y evitar la desaparición de la CABRA GUISANDESA contribuyendo a obtener el reconocimiento oficial de la raza tal y como se especifica en el punto decimosexto.

La finalidad de la concesión de estas ayudas busca apoyar al mantenimiento de los últimos rebaños sin los cuales sería imposible el reconocimiento oficial de esta raza abulense. El objeto de la ayuda es apoyar a los ganaderos que crían esta raza y aprovechar la aptitud mixta de de la cabra Guisandesa. Se pretende mantener tradiciones y fomentar el sistema de manejos tradicionales extensivos en el campo abulense. La ayuda favorece la elaboración de productos traicionales tan demandados y reconocidos en la sociedad como los lácteos como los quesos de cabra o





los cárnicos como el cabrito. De este modo se contribuye a impulsar la competitividad del sector caprino de la provincia de Ávila, potenciando el carácter diferencial y la especial adaptación y morfología de la raza Guisandesa para su valoración en el mercado.

Por ello, desde la Diputación Provincial de Ávila se brinda el apoyo económico a los ganaderos que accedan a esta ayuda como subvención para potenciar el trabajo iniciado en 2020 y conseguir el reconocimiento de la única raza autóctona en peligro de extinción de ganado caprino de la provincia de Ávila. Consideramos que podría convertirse en un recurso económico complementario a través de su perfecta adaptación a nuestra provincia. La altitud a la que pastan estas cabras es una ventaja competitiva que sirve además para la conservación del medio rural y el control de la masa vegetal. Esto favorece una menor incidencia de los incendios forestales y el mantenimiento de los ecosistemas en la ladera sur de la Sierra de Gredos.

SEGUNDA.– APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 2.000 euros consignada en la partida 4190 48905, correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

TERCERA.– BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación ganadera ubicada en la provincia de Ávila, registrada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y que cuente con reproductores de raza Guisandesa objeto del estudio sobre la situación de la Raza Caprina Guisandesa y su posterior informe del estado de este conjunto caprino autóctono abulense en peligro de extinción promovido por Diputación Provincial de Ávila.

b) Aplicar en sus explotaciones un sistema de gestión que contemple funciones productivas, medioambientales y sociales de la ganadería.

c) Proporcionar condiciones higiénico-sanitarias acordes con la legislación vigente y mantener cargas ganaderas que favorezcan el bienestar y salubridad de los animales y sean respetuosas con el medio ambiente. La idoneidad de dichas condiciones se ajustará a los criterios que los técnicos veterinarios competentes en la materia consideren oportunos.

d) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. La justificación de los requisitos señalados en el apartado anterior se realizará mediante la comprobación del área de Desarrollo Rural de la documentación que se establece en el apartado 7 de esta convocatoria.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En primer lugar, cumplir lo marcado en las presentes bases así como atender a los requerimientos que se realicen por parte de la Diputación Provincial de Ávila para comprobar el cumplimiento de las condiciones marcadas en esta convocatoria.

Además, serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Criar los ejemplares de raza Guisandesa presentes en sus explotaciones tratando de conservar los rasgos del conjunto racial especificados en el estudio sobre la situación de la Raza Caprina Guisandesa realizado por Acriver durante el año 2020.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente directamente o a través de Acriver, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Como contraprestación del apoyo recibido, los ganaderos que accedan a esta subvención tendrán como condición la cesión de la titularidad de (3) tres animales jóvenes al año, dos hembras y un macho no emparentados directamente. Los animales cedidos serán marcados adecuadamente y permanecerán en la explotación hasta que sean requeridos, pudiendo ser explotados por el ganadero hasta dicho momento. Los derechos pertenecerán a la Diputación de Ávila de cara a su futura cesión a otros ganaderos o entidades interesadas en contar con ejemplares de cabra Guisandesa, con el objetivo de asegurar su supervivencia en el tiempo, de lograr su reconocimiento como raza autóctona y de aprovechar su potencial a largo plazo.

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Podrán ser objeto de subvención las explotaciones ganaderas de la provincia de Ávila que cuenten con ejemplares de raza Guisandesa y que hallan participado en el estudio sobre la situación del conjunto racial de la cabra Guisandesa en la provincia de Ávila, realizado por la Asociación de Criadores de Caprino de Raza Verata –ACRIVER en el año 2020.

2. A dichos efectos, se entenderá como ejemplar de caprino de raza Guisandesa todos aquellos ejemplares que hayan sido considerados parte de este conjunto racial por la memoria conclusión de dicho estudio que obra en poder del área de Desarrollo Rural de esta Diputación.

3. Serán subvencionables los gastos de alimentación (pienso) y gastos veterinarios necesarios para el mantenimiento de las explotaciones de caprino de raza Guisandesa realizados desde el 1 de Enero de 2020, hasta el plazo de justificación que será el de presentación de documentación, (30 días naturales a contar desde el día





siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia), hasta un máximo de 1.000 € por explotación.

SIXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía total máxima de las subvenciones otorgadas será de 1.000 euros por solicitante.

SÉPTIMA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Los interesados o un representante deberán presentar solicitud en el registro telemático de la Diputación de Ávila: www.diputacionavila.es >> Sede electrónica >> Catálogo de trámites >> Tramitación electrónica.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación puede corresponder al solicitante de la ayuda o a un representante en el que delegue el titular mediante Autorización, según recoge el modelo Anexo II, de los que acompaña a estas bases, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo disponible en la misma dirección anteriormente señalada, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Modelo de Instancia de solicitud (Anexo I) suscrita por el beneficiario.
- Anexo II - Autorización para realizar gestiones.
- NIF del solicitante, y en su caso del representante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad bancaria del solicitante donde hacer efectiva la subvención.
- Facturas originales de los gastos realizados. (Será imprescindible presentar las facturas con la relación completa de conceptos subvencionados y su debido desglose en horas, precios unitarios, etc.).

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de las características de la ayuda o de los datos facilitados, se estimen necesarios.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones. Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Desarrollo Rural, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tramitarán las solicitudes y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria.

La resolución de la presente convocatoria corresponderá al Diputado delegado del área de Desarrollo Rural de Diputación de Ávila, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Junta de gobierno de Diputación Provincial de Ávila. La presente convocatoria tiene la condición de abierta, en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de contener las solicitudes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. El pago de la subvención será único y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado el solicitante. La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial. No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria. De acuerdo a lo antedicho, tras el momento de resolución, se iniciará el trámite del pago de la





subvención concedida mediante resolución dictada por el órgano competente.

NOVENA.– PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

- 1. El pago se hará efectivo de una sola vez. La justificación de la subvención deberá quedar acreditada en la documentación que acompaña a la solicitud.*
- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

DÉCIMA.– ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

UNDÉCIMA.– PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

DUODÉCIMA.– COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

- 1.-Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- 2.-El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*
- 3.- Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.*

DECIMOTERCERA.– INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

- 1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:*
 - Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.*
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*
 - Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- 2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.*
- 3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.*
- 4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.*

DECIMOCUARTA.– IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila en el plazo de dos meses.

DECIMOQUINTA.– INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 al 69 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones y su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTA. – ENTIDAD COLABORADORA.

La Asociación de Criadores de Caprino de Raza Verata –ACRIVER será entidad colaboradora de la Diputación de Ávila en la gestión de esta Convocatoria de Subvenciones destinadas al fomento de la raza caprina denominada Guisandesa, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación de Ávila a todos los efectos relacionados con esta subvención y de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito con Diputación de Ávila, con el fin de agilizar la gestión de esta Convocatoria de Subvenciones.

La entidad colaboradora podrá actuar como representante de Diputación y de los solicitantes, con el fin de agilizar y realizar los trámites necesarios tanto electrónicos como presenciales. Podrá presentar las solicitudes en nombre de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.





DECIMOSEPTIMA.– DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Ávila publicada en el BOP nº 252 de 31 de diciembre de 2016.

**ANEXO I
SOLICITUD**

CONVOCATORIA

AYUDAS DESTINADAS A GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA CON REBAÑOS FORMADOS MAYORITARIAMENTE POR "CABRA GUISANDESA", CON EL FIN DE APOYAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTA RAZA CAPRINA AUTÓCTONA ABULENSE Y EVITAR SU DESAPARICIÓN.

Nombre y Apellidos del Representante
D.N.I./N.I.F.

En nombre y representación de:

Nombre y Apellidos o Razón
D.N.I./N.I.F.

Domicilio
Teléfono

Localidad
Código Postal

Provincia

Localidad donde está ubicada la explotación

Correo electrónico

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación Provincial de Ávila, en relación a la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda).

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica.

AUTORIZO a la Diputación de Ávila a solicitar de otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.

EXPONE:

Que desea acogerse a la presente convocatoria de ayudas presentando junto a esta solicitud toda la documentación requerida en las bases que regulan la presente convocatoria, necesaria para JUSTIFICAR las condiciones y requisitos especificados en la misma.

Por todo ello SOLICITO a V.I. la concesión de la subvención contemplada en esta convocatoria, para lo que

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1.- *Que no tengo deuda tributaria alguna con la Diputación Provincial de Ávila.*
- 2.- *Que no estoy incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 3.- *Que me comprometo a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*
- 4.- *Que el domicilio fiscal de la explotación que represento, se encuentra en la provincia de Ávila.*
- 5.- *Que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones expresadas.*

En a de de

Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

**ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR GESTIONES**

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A GANADEROS CON REBAÑOS FORMADOS MAYORITARIAMENTE





POR CABRA GUISANDESA, CON EL FIN DE APOYAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTA RAZA CAPRINA AUTÓCTONA ABULENSE Y EVITAR SU DESAPARICIÓN.

Nombre y Apellidos o Razón Social
D.N.I./N.I.F.

Domicilio
Teléfono

Localidad
Código Postal

Provincia

Localidad donde está ubicada la explotación
Correo electrónico

AUTORIZO A:

Nombre y Apellidos o Razón Social
D.N.I./N.I.F.

Domicilio / Localidad
Teléfono

Correo electrónico
Código Postal

Provincia





para que me represente ante la Excm. Diputación Provincial de Ávila y pueda realizar todos aquellos trámites que resulten necesarios para solicitar en mi nombre la presente subvención para ganaderos de caprino, de raza Guisandesa. Que él acepta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmamos la presente

En a de de

Fdo.-

A.3.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia (41/21 de 26 de febrero) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, con sede en Burgos (rollo de apelación nº 71/2020). (Expte. 2903/2020. Informe 08.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Procedimiento Ordinario 66/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, con sede en Burgos, rollo de apelación nº 71/2020.*

Demandante: *Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila (O.A.R.)*

Motivo: *Impugnación de la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 23 de enero de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación girada en concepto de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) ejercicios 2014 a 2018 por importe de 218.707,68€.*

Resultado: Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el Procedimiento Ordinario 66/2020, con fecha 28 de octubre de 2020, se dictó Sentencia, número 150/2020, cuyo Fallo se transcribe a continuación:

“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. López del Barrio, en representación de REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., defendida por la Letrada Sra. Vázquez Sanz, en el que se impugna la resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial del Ávila, de fecha 23 de Enero de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación girada en concepto de IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) ejercicios 2014 a 2018 por importe de 218.707,68 euros, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:





- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma D^a M^a ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

Por la interesada REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U. se recurrió en apelación la sentencia dictada, desestimatoria del recurso contencioso interpuesto por ésta.

Por funcionario Alberto Ferrer González se formuló oposición al recurso de apelación interpuesto.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sede de Burgos, se dictó Sentencia nº 41/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, rollo de apelación 71/2020, cuyo fallo es:

"Desestimar el recurso de apelación N° 71/2020 interpuesto por la mercantil REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U. representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio y defendida por el Letrado D. Diego Marín-Barnuevo, contra la Sentencia N° 150/2020, de 28 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Ávila, en el Procedimiento Ordinario N° 66/2020, al no proceder contra dicha sentencia recurso de apelación alguno, y ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88.2 y 3 de dicha Ley, presente interés casacional objetivo para la formación de Jurisprudencia; mencionado recurso de casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

ACUERDO:

*La Junta de Gobierno toma conocimiento de la Sentencia nº 41/2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sede de Burgos, de fecha 26 de febrero de 2021, rollo de apelación 71/2020, dimanante del Procedimiento Ordinario 66/2020 y, por unanimidad (8), **ACUERDA:***

Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo al OAR, a Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.





A.4.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia (40/21 de 26 de febrero) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, con sede en Burgos (rollo de apelación nº 4/2021). (Expte. 7472/2020. Informe 08.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Procedimiento Ordinario 89/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, con sede en Burgos, rollo de apelación nº 04/2021.*

Demandante: *Aldro Energía y soluciones, S.L.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila (O.A.R.)*

Motivo: *Impugnación de la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 15 de Enero de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación girada en concepto de IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) ejercicios 2016 a 2019 por importe de 58.411,77 euros.*

Resultado: Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el Procedimiento Ordinario 89/2020, con fecha 2 de diciembre de 2020, se dictó Sentencia, número 179/2020, cuyo Fallo se transcribe a continuación:

“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Sánchez Jiménez, en representación de ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L., defendida por el Letrado Sr. Palacio Ruiz, en el que se impugna la resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial del Ávila, de fecha 15 de Enero de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación girada en concepto de IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) ejercicios 2016 a 2019 por importe de 58.411,77 euros, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma D^a M^a ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila.”

Por la interesada **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.** se recurrió en apelación la sentencia dictada, desestimatoria del recurso contencioso interpuesto por ésta.

Por funcionario Alberto Ferrer González se formuló oposición al recurso de apelación interpuesto.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sede de Burgos, se dictó Sentencia nº 40/2021, de fecha 26 de





febrero de 2021, rollo de apelación 4/2021, cuyo fallo es:

“Que se declara inadmisibile por razón de la cuantía y por lo argumentado en la presente sentencia el recurso de apelación interpuesto, por la representación de ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES SL, contra la sentencia nº 179/2020, de fecha 2 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso- Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88.2 y 3 de dicha Ley, presente interés casacional objetivo para la formación de Jurisprudencia; mencionado recurso de casación, en aplicación del artículo 2.2 del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, deberá prepararse en el plazo de sesenta días a contar desde el siguiente hábil al levantamiento de la suspensión de plazos procesales establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

ACUERDO:

*La Junta de Gobierno toma conocimiento de la sentencia 40/2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sede de Burgos, de fecha 26 de febrero de 2021, rollo de apelación 4/2021, dimanante del Procedimiento Ordinario 89/2020 y, por unanimidad (8), **ACUERDA:***

Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo al OAR, a Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

A.5.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19”. Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 2921/2020. Propuestas 08 y 10.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de las propuestas de Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (08 y 10.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Decreto de Avocación del Presidente de la Diputación de Ávila (21.05.2020), por el que se aprueban las Bases y Anexos que han de regir las “Líneas de Ayudas a la Inversión





destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". Bases publicadas en el BOP nº 103, de 1 de junio de 2020.

Recibidas en el Registro General de la Diputación de Ávila las solicitudes de dichas subvenciones, iniciada la instrucción de los trámites, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por el solicitante y en virtud del Informe Técnico favorable.

En su virtud, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando las propuestas a que se ha hecho mérito (08 y 10.03.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar la concesión de la subvención a los interesados que a continuación –y como **Anexo I**- se relacionan, ello, en base a los criterios establecidos y ya aprobados.

SEGUNDO.- En el marco de la Convocatoria de la convocatoria de Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", **aprobar la concesión** de las ayudas a los interesados que a continuación, y por el importe que se indica, se relacionan en el **Anexo II**.

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones, por el importe de que se indica, a los interesados, ello con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del ejercicio 2021.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Promoción y de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
(Denegaciones)

SOLICITANTE	DNI/NIF	Nº EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
SANCHIDRIAN FERNANDEZ S.L.	***2590**	4358/2020	Inversión inferior a 1.000 euros.
FORESTALIAAPROVECHAMIENTOS Y REPOBLACIONES SL	***2647**	4370/2020	Factura del gasto elegible y acreditación de pago fuera de plazo.
ARMANDO VARAS DIAZ	***7875**	5219/2020	Facturas elegibles inversión inferior a 1000, resto fuera de plazo.
PABLO MARTIN CUERVA	***0549**	4176/2020	El solicitante renuncia de forma expresa a la ayuda.

ANEXO II
(Aprobaciones)

SOLICITANTE	DNI/NIF	Nº EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA (€)
EMBUTIDOS Y CONGELADOS GOMEZ SL	***1777**	5211/2020	1.368,00 €
GRANJA ESCUELA CASAVIEJA, S.A.	***0286**	4371/2020	4.921,06 €
MARIA BELEN BARRIOS GARRIDO-LESTACHE	***7317**	5212/2020	1.309,48 €
MAJAL CARNES SL	***2663**	4341/2020	6.262,84 €





ROSA FERNANDEZ SANCHEZ	***9718**	5213/2020	10.000,00 €
JUAN FRANCISCO REDONDO SÁNCHEZ	***3062**	5265/2020	4.015,49 €
LOS MARINOS CANDELEDA, S.L.	***2023**	5227/2020	3.928,28 €
ROPINO SL	***1827**	5267/2020	6.385,90 €
FIBRAVILA 2020 SLU	***2624**6	5218/2020	1.593,44 €
HOTEL RESTAURANTE ALARDOS DE SAN JUAN S.L.	***1605**	5223/2020	10.000,00 €
ALMA & BLUE, S.L.U.	***2661**	4369/2020	10.000,00 €
MARIA INMACULADA MORAN RAMOS	***4153**	5273/2020	920,00 €
JUAN MANUEL NAVAS GRANADO	***6734**	5275/2020	10.000,00 €
EVENTS AND ACTION EPLUS SL	***2208**	4348/2020	7.327,40 €
MARÍA DOLORES RODRIGUEZ LÓPEZ	***2603**	5224/2020	1.173,84 €
SUPERMERCADOS MAVALOS SL.	***1552**	4302/2020	1.493,62 €
CARNES BARBERO SL	***2034**	4308/2020	10.000,00 €
CARNICERIAS HERMANOS BARBERO RODRIGUEZ SL	***2571**	4325/2020	2.463,40 €
BLAS RECIO E HIJOS SL	***1288**	4375/2020	10.000,00 €
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FELIU	***1283**	4365/2020	10.000,00 €
HIDROELECTRICA VIRGEN DE CHILLA SL	***1101**	5215/2020	10.000,00 €
BEATRIZ GALLEGO MARTIN	***0002**	5231/2020	4.580,60 €
LUIS DIAZ RODRIGUEZ	***2648**	5266/2020	7.835,38 €
ALMUDENA CARDENAS MARQUES	***8672**	5233/2020	10.000,00 €
DIEGO SANCHEZ PERRINO	***7686**	5228/2020	904,97 €
INICIATIVAS HERTORR SL	***2202**	4351/2020	2.454,82 €
VALLE VETTON, S.L.	***1633**	5229/2020	3.751,20 €
DIEGO REGUERO FRAILE	***8765**	5230/2020	10.000,00 €
MARIA ISABEL PULIDO JARA	***9392**	5232/2020	920,44 €
AGUAS MINERALES DE AVILA SA	***2595**	4350/2020	10.000,00 €
CONSTRUCCIONES ARNESTO CORONADO SL	***2530**	5220/2020	10.000,00 €
JESÚS BLÁZQUEZ GONZÁLEZ	***5864**	5207/2020	2.426,33 €

A.6.- Carta abierta en apoyo a una gestión del lobo ibérico basada en el respeto al mundo rural, el consenso social y la coexistencia.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Mayoría: 6 a favor (4PP, 1 XAv y 1 Cs)

2 abstenciones (2 PSOE)

La Presidencia da cuenta de la "Carta abierta en apoyo a una gestión del lobo ibérico basada en el respeto al mundo rural, el consenso social y la coexistencia". La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, seis votos a favor (4 PP, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y dos abstenciones (2 PSOE), que hacen el total de ocho presentes en la sesión de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar la "Carta abierta en apoyo a una gestión del lobo ibérico basada en el respeto al mundo rural, el consenso social y la coexistencia", la que se transcribe a continuación:

"CARTA ABIERTA EN APOYO A UNA GESTIÓN DEL LOBO IBÉRICO BASADA EN EL RESPETO AL MUNDO RURAL, EL CONSENSO SOCIAL Y LA COEXISTENCIA

Las Administraciones Públicas y organizaciones abajo firmantes:

- Apoyamos la gestión del lobo ibérico en el marco legal establecido por la Directiva Hábitats de la





Unión Europea y el Convenio de Berna, que reconocen la diversidad de situaciones de la especie en las diferentes regiones europeas no como un problema, sino como una oportunidad para una gestión adaptada a las singularidades locales y siempre basada en la mejor información disponible y en la coexistencia entre el lobo y la ganadería extensiva.

- Rechazamos que se reduzca el marco competencial y de actuación de las Comunidades Autónomas para gestionar la especie. El actual estatus legal permite que las Comunidades Autónomas que así lo consideren puedan otorgar un máximo nivel de protección que impida cualquier control letal, pero también facilita que otras puedan gestionarlo bajo el actual régimen, que garantizando su estado de conservación favorable, habilita los controles de ejemplares, incluso mediante normas cinegéticas como permite la Directiva Hábitats.

- Respetamos sinceramente la independencia del Comité Científico y de aquellas personas que desde el ámbito de la ciencia o desde su mero posicionamiento personal, abogan por la inclusión del Lobo Ibérico en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE). Con la misma rotundidad exigimos respeto al trabajo que desde hace años vienen realizando los técnicos de las diferentes Comunidades Autónomas, que a su formación académica añaden la experiencia en la gestión cotidiana de la especie en un mundo real en el que además de las consideraciones ecológicas deben tenerse muy en cuenta las de tipo social y económico que, en un medio humanizado como es el que habita el lobo, son componentes muy relevantes.

- Lamentamos que se confunda la discrepancia con el dictamen del Comité Científico con la descalificación que jamás ha estado en la intención de los firmantes. Es el propio dictamen el que, a falta de una justificación legal para incluir el Lobo en el LESPRES, considera que otros criterios de inclusión, como su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad, rareza o grado de amenaza, están poco formalizados y no dejan de ser muy subjetivos lo que puede dar lugar a inconsistencias en el LESPRES. A pesar de esa consideración, el mismo Comité recomienda la inclusión.

- Negamos que la consideración de los indudables valores culturales, científicos o ecológicos del Lobo sea incompatible con su actual estatus legal de la especie. Esos valores y el objetivo de conservar la especie son la piedra angular de los planes de gestión de las Comunidades Autónomas.

- La actual Estrategia, vigente desde 2005, simboliza un punto de encuentro entre las Comunidades Autónomas responsables de la conservación y gestión directa de la especie y el Ministerio con competencias en Medio Ambiente con funciones de coordinación y establecimiento de criterios orientadores y normativa básica. Apoyamos su actualización y recordamos que ha sido el marco de referencia en la gestión de la especie y ha permitido, entre otros logros, que el lobo haya incrementado tanto su área de distribución como su número en gran parte del país.

- Damos la bienvenida al Gobierno de España a la realidad de la gestión del lobo, pero rechazamos tajantemente que sus anuncios de apoyar al sector ganadero en las zonas loberas y a las Comunidades Autónomas, que llevamos años cargando en solitario con las derivadas sociales y económicas que implica la gestión del lobo, supongan aceptar que la especie sea incluida en el LESPRES. Tales apoyos nunca deben hacerse a costa de detraer fondos de otras medidas en una futura PAC, ya de por sí muy condicionada en sus presupuestos, y no precisan que el lobo cambie su estatus legal.

- Mostramos nuestro apoyo incondicional a la ganadería extensiva, fundamental en la economía de las zonas rurales, y que precisa en las zonas loberas de un modelo de coexistencia basado en las medidas ya contempladas en los planes de gestión de las Comunidades Autónomas, con el objetivo de la reducción de los daños y la justa indemnización cuando estos se produzcan.

- Reconocemos el valor ecológico y cultural que tiene la ganadería extensiva, jugando un papel clave en el mantenimiento de la biodiversidad y de determinados hábitats naturales.

- Hacemos un llamamiento al Ministerio a volver al escenario de consenso y diálogo, renunciando a continuar con la tramitación de la inclusión del Lobo en el LESPRES. Conoce el Ministerio el rechazo





frontal de las Comunidades que albergan la inmensa mayoría de los lobos de nuestro país y, por tanto, no puede escudarse en dictámenes no vinculantes, ignorando cuál es el origen de este procedimiento, y forzando situaciones inéditas en órganos de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas donde el diálogo y el consenso habían sido las señas de identidad hasta la fecha.

- Trabajemos en la elaboración de una nueva Estrategia de Conservación y Gestión del Lobo en España, partiendo de las lecciones aprendidas de la aplicación de la Estrategia de 2005, desde la plena lealtad institucional y con la participación de los representantes de los sectores interesados: administraciones, ganaderos, propietarios de terrenos, expertos, conservacionistas y científicos, lejos de ideas preconcebidas y posicionamientos estrictamente ideológicos, respetables pero que no pueden condicionar la gestión de una especie que habita medios socialmente complejos y ecosistemas intervenidos por la acción del hombre desde tiempos inmemoriales."

A.7.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "economía social para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil. APROBACIÓN (Expte. 1569/2020. Propuesta 11.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (11.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta del Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (11.03.21), por la que, considerando la necesidad en la provincia de Ávila de la realización de actuaciones contra el despoblamiento, y vista la concesión de subvención del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ).

*Conocidas las Bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "economía social para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil, de la actuación 8.2.3.4 Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo, con la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (11.03.21), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (11.03.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente las Bases de la Convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del Programa "Economía Social para Fijar Población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil, las que se transcriben en el Anexo.*





SEGUNDO.- Proceder a la convocatoria de estas subvenciones mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACCESO A PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE EMPLEO, AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DEL PROGRAMA "ECONOMÍA SOCIAL PARA FIJAR POBLACIÓN" DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL

La Diputación de Ávila, ha sido beneficiaria de una subvención del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "Economía Social para Fijar Población", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.4. Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social.

El importe del proyecto de Ayudas al Autoempleo y el Emprendimiento Colectivo en el marco de la Economía Social asciende a 48.600,00 €, de los que 44.658,54€ (91,89%) están subvencionados por el Fondo Social Europeo.

Esta convocatoria se realiza para la solicitud de acceso a dichas subvenciones al Autoempleo y el Emprendimiento Colectivo en el marco de la Economía Social por parte de los beneficiarios potenciales de la provincia de Ávila.

La Diputación de Ávila, en el uso de la competencia de promoción de fijación de población y generación de oportunidades en el medio rural, accede al desarrollo de esta subvención, de la que podrán beneficiarse jóvenes inscritos en el programa de garantía juvenil de la provincia.

1. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo.

El solicitante deberá estar inscrito en dicho registro en el momento de iniciar la actividad para la que solicita la subvención.

Los beneficiarios deberán, además, estar empadronados en algún municipio de la provincia de Ávila en que se cumplan las condiciones de tener una población inferior a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que se presente un saldo demográfico negativo en la última década en la fecha de solicitud de la ayuda, lo que en la práctica significa toda la provincia de Ávila a excepción del municipio de Arévalo.

Los beneficiarios deberán también inscribir y mantener la actividad económica que justifica su concesión en algún municipio de la provincia de Ávila durante el tiempo que genere los derechos asociados a la ayuda.

2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar gastos asociados al alta en una actividad económica de los beneficiarios potenciales para su establecimiento o futuro establecimiento como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc) para el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas dentro de la acción 8.2.3.4. "Economía Social para fijar población".

Los conceptos subvencionables serán los de las inversiones para el establecimiento de la actividad, intereses de préstamos y/o las cuotas de Seguridad Social en el RETA, siempre que tengan relación directa con la actividad económica para la que el emprendedor se da de alta.

Dicha subvención será del 75% del Salario Mínimo Interprofesional de los 6 meses posteriores a la puesta en marcha de la actividad, cuya actividad deberá haberse ejercido de modo efectivo a lo largo del periodo temporal declarado.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2021, partida 2410 47000, en la parte destinada a dicha actividad, que asciende a 48.600,00 €.





La actuación a realizar será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del programa EMP-POEJ.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de las subvenciones en concepto de ayuda económica a los participantes será de 4.275,00€, con el siguiente desglose:

- 6 meses de actividad continuada, como máximo subvencionable.
- 75% del Salario Mínimo Interprofesional (tomando como referencia los 950 € de Salario Mínimo Interprofesional mensual en el momento actual)

El resultado es de 4.275 €/participante en el caso de que se desarrolle la actividad de forma continuada durante los 6 meses siguientes tras la puesta en marcha de la actividad, y que se justifiquen en la memoria de actividad a presentar, un gasto relacionado con la actividad de la empresa que deberá corresponderse con los conceptos establecidos en el punto 2. Los gastos imputados podrán haberse producido durante los tres meses anteriores a la puesta en marcha de la actividad y el primer año de la misma.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la concedida, la cuantía de la subvención se verá modificada hasta un máximo de la cuantía justificada.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

Si se apreciara errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

6. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

En caso de que existan más solicitantes que plazas en las ayudas a conceder, se ordenarán los solicitantes según la puntuación siguiente:

- 1 punto, en caso de que el solicitante sea el único solicitante del municipio en que esté empadronado.
- 0,90 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 25% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.
- 0,80 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 50% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.
- 0,70 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 75% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.
- 1 punto en caso de que el solicitante haya participado en programas de formación relacionados con el sector de actividad para el que se ha dado de alta o tiene previsto solicitar su alta como trabajador autónomo.

Los datos de valoración del número de inscritos en el programa de Garantía Juvenil por municipio será el del día de publicación de la orden de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de empate entre varios participantes, se atenderá al criterio de fecha de alta en el régimen de trabajadores autónomos, desempatando a favor de quien se haya dado de alta o tenga compromiso de hacerlo antes.

En ningún caso se concederán ayudas por importe superior al previsto en la convocatoria.

7. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los participantes, aportar la información requerida por el programa a través de la entidad beneficiaria, Diputación de Ávila.





8. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

9. RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de Octubre.

10. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El pago de la subvención se realizará en una única fase, tras la consecución y justificación adecuada de 6 meses desde su establecimiento como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc).

Para la justificación se presentarán los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- *Certificado que acredite su inscripción en el registro de Garantía Juvenil en el momento de darse de alta como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc).*
- *En el caso de constitución de Cooperativas: copia de Escritura Pública de constitución, NIF provisional o definitivo y copia de la calificación e inscripción en el Registro de Sociedades de Cooperativas.*
- *En el caso de constitución de Sociedad Laboral: copia de Escritura pública del acuerdo de constitución de la sociedad laboral y copia de la calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Laborales.*
- *Para ambos casos además se deberá acreditar fehacientemente que la cooperativa o la sociedad laboral ha tenido actividad durante el periodo que se certifica.*
- *Declaración responsable sobre ayudas de minimis.*
- *Justificante de realización de la actividad económica en algún municipio de la provincia de Ávila.*
- *Una memoria de actividad, de acuerdo al artículo 75 "Cuenta justificativa simplificada" del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que incluirá por tanto la información requerida en el citado artículo.*
- *Declaración de las ayudas solicitadas y en su caso concedidas para la misma finalidad indicando importe y órgano concedente*
- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*

La justificación podrá presentarse hasta 12 meses después del inicio de la actividad, para poder incluir todos los gastos necesarios para la justificación de la memoria de actividad prevista siendo este plazo improrrogable.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13. COMPATIBILIDADES

Esta ayuda será compatible con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, siempre y cuando no se supere el 100% de los gastos declarados en la memoria de actividad del apartado 11.





SOLICITUD PARA ACCESO A PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE EMPLEO, AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DEL PROGRAMA "ECONOMÍA SOCIAL PARA FIJAR POBLACIÓN" DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DON/DOÑA, con
DNI, empadronado en el municipio, de la
provincia de Ávila y fecha de nacimiento

DECLARA

- Encontrarse inscrito en el programa de Garantía Juvenil antes de realizar el alta como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc)..
- Aportar la información requerida para la justificación necesaria, según el requerimiento de Diputación de Ávila como entidad beneficiaria de la ayuda.
- Encontrarse inscrito en el Régimen de Trabajadores Autónomos o compromiso de inscribirse en fecha

APORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

- Participación previa en programas de formación relacionados con el sector de actividad para el que tiene previsto solicitar su alta como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc) (adjuntar evidencia de tal extremo):
.....
- Justificante de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Justificante de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias

SOLICITA:

La subvención prevista como ayuda económica al participante por su establecimiento como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc) dentro de la acción 8.2.3.4. "Economía social para fijar población" siguiente:

En, a de de 2021

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A.8.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "emprendimiento para fijar población" del fondo social europeo en el ámbito de la garantía juvenil, enmarcado en la actuación 8.2.3.3 Ayudas al autoempleo. APROBACIÓN (Expte. 1568/2020. Propuesta 11.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (11.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

Vista la propuesta del Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (11.03.21), por la que, considerando la necesidad en la provincia de Ávila de la realización de actuaciones contra el despoblamiento, y vista la concesión de subvención del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ).

Conocidas las Bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "emprendimiento para fijar población" del fondo social europeo en el ámbito de la garantía juvenil, de la actuación 8.2.3.3 Ayudas al autoempleo, con la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (11.03.21), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (11.03.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "emprendimiento para fijar población" del fondo social europeo en el ámbito de la garantía juvenil, de la actuación 8.2.3.3 Ayudas al autoempleo, las que se transcriben en el Anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la convocatoria de estas subvenciones mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACCESO A PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE EMPLEO, AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DEL PROGRAMA "EMPRENDIMIENTO PARA FIJAR POBLACIÓN" DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL

La Diputación de Ávila, ha sido beneficiaria de una subvención del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "Emprendimiento para Fijar Población", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.3 Ayudas al Autoempleo.

El importe del proyecto de Ayudas al autoempleo asciende a 72.900 €, de los que 66.987,81€ (91,89%) están subvencionados por el Fondos Social Europeo.

Esta convocatoria se realiza para la solicitud de acceso a dichas subvenciones al autoempleo por parte de los beneficiarios potenciales de la provincia de Ávila.

La Diputación de Ávila, en el uso de la competencia de promoción de fijación de población y generación de oportunidades en el medio rural, accede al desarrollo de esta subvención, de la que podrán beneficiarse jóvenes inscritos en el programa de garantía juvenil de la provincia.

14. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo.

El solicitante deberá estar inscrito en dicho registro en el momento de iniciar la actividad para la que solicita la subvención.

Los beneficiarios deberán, además, estar empadronados en algún municipio de la provincia de Ávila en que se cumplan las condiciones de tener una población inferior a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que se presente un saldo demográfico negativo en la última década en la fecha de solicitud de la ayuda, lo que en la práctica





significa toda la provincia de Ávila a excepción del municipio de Arévalo.

Los beneficiarios deberán también inscribir y mantener la actividad económica que justifica la concesión de la subvención en algún municipio de la provincia de Ávila durante el tiempo que genere los derechos asociados a la ayuda, con un mínimo de 6 meses.

15. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar gastos asociados al alta en una actividad económica de los beneficiarios potenciales, para su establecimiento o futuro establecimiento como trabajador autónomo (de forma individual o como persona jurídica) para el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas dentro de la acción 8.2.3.3. "Autoempleo para fijar población".

Los conceptos subvencionables serán los de las inversiones para el establecimiento de la actividad, intereses de préstamos y/o las cuotas de Seguridad Social en el RETA, siempre que tengan relación directa con la actividad económica para la que el emprendedor se da de alta.

Dicha subvención será de un máximo del 75% del Salario Mínimo Interprofesional de los 6 meses posteriores a la puesta en marcha de la actividad, cuya actividad deberá haberse ejercido de modo efectivo a lo largo del periodo temporal declarado.

16. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2021, partida 2410 47000, en la parte destinada a dicha actividad, que asciende a 64.350,00 €.

La actuación a realizar será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del programa EMP-POEJ.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

17. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de las subvenciones en concepto de ayuda económica a los participantes será de 4.275,00€, con el siguiente desglose:

- 6 meses de actividad continuada, como máximo subvencionable.
- 75% del Salario Mínimo Interprofesional (tomando como referencia los 950 € de Salario Mínimo Interprofesional mensual en el momento actual)

El resultado es de 4.275 €/participante en el caso de que se desarrolle la actividad de forma continuada durante los 6 meses siguientes tras la puesta en marcha de la actividad, y que se justifiquen en la memoria de actividad a presentar, un gasto relacionado con la actividad de la empresa que deberá corresponderse con los conceptos establecidos en el punto 2. Los gastos imputados podrán haberse producido durante los tres meses anteriores a la puesta en marcha de la actividad y el primer año de la misma.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la concedida, la cuantía de la subvención se verá modificada hasta un máximo de la cuantía justificada.

18. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

19. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

En caso de que existan más solicitantes que plazas en las ayudas a conceder, se ordenarán los solicitantes según la puntuación siguiente:

- 1 punto, en caso de que el solicitante sea el único solicitante del municipio en que esté empadronado.
- 0,90 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que





haya más solicitantes, y entre todos no superen el 25% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.

- *0,80 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 50% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.*
- *0,70 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 75% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.*
- *1 punto en caso de que el solicitante haya participado en programas de formación relacionados con el sector de actividad para el que se ha dado de alta o tiene previsto solicitar su alta como trabajador autónomo.*

Los datos de valoración del número de inscritos en el programa de Garantía Juvenil por municipio será el del día de publicación de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de empate entre varios participantes, se atenderá al criterio de fecha de alta en el régimen de trabajadores autónomos, desempataando a favor de quien se haya dado de alta o tenga compromiso de hacerlo antes.

20. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los participantes, aportar la información requerida por el programa a través de la entidad beneficiaria, Diputación de Ávila.

21. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

22. RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de Octubre.

No podrán concederse ayudas por importe superior al crédito de la convocatoria.

23. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

24. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El pago de la subvención se realizará en una única fase, tras la consecución y justificación adecuada de 6 meses desde su establecimiento como trabajador autónomo (de forma individual o como persona jurídica).

Para la justificación se presentarán los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- *Certificado que acredite su inscripción en el registro de Garantía Juvenil en el momento de darse de alta como trabajador autónomo.*
- *Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones.*
- *Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones.*
- *Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda.*
- *Justificante de haber presentado la declaración censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria-AEAT (modelo 036 ó 037) al que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la AEAT.*
- *Justificantes de pago de los boletines de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos durante el periodo de mantenimiento del empleo.*





- Declaración responsable sobre ayudas de minimis.
- Justificante de realización de la actividad económica en algún municipio de la provincia de Ávila.
- Una memoria de actividad, de acuerdo al artículo 75 "Cuenta justificativa simplificada" del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que incluirá por tanto la información requerida en el citado artículo.
- Declaración responsable de ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas indicando importe y órgano concedente.

La justificación podrá presentarse hasta 12 meses después del inicio de la actividad, siendo este plazo improrrogable para poder incluir todos los gastos necesarios para la justificación de la memoria de actividad prevista.

25. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

26. COMPATIBILIDADES

Esta ayuda será compatible con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, siempre y cuando no se supere el 100% de los gastos declarados en la memoria de actividad del apartado 11.

SOLICITUD PARA ACCESO A PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE EMPLEO, AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DEL PROGRAMA "EMPRENDIMIENTO PARA FIJAR POBLACIÓN" DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DON/DOÑA, con
DNI empadronado en el municipio de la
provincia de Ávila y fecha de nacimiento

DECLARA

- Encontrarse inscrito en el programa de Garantía Juvenil antes de realizar el alta como trabajador autónomo.
- Aportar la información requerida para la justificación necesaria, según el requerimiento de Diputación de Ávila como entidad beneficiaria de la ayuda.
- Encontrarse inscrito en el Régimen de Trabajadores Autónomos o compromiso de inscribirse en fecha

APORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

- Participación previa en programas de formación relacionados con el sector de actividad para el que tiene previsto solicitar su alta como trabajador autónomo (adjuntar evidencia de tal extremo):
.....
- Justificante de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Justificante de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias

SOLICITA:

La subvención prevista como ayuda económica al participante por su establecimiento como trabajador autónomo dentro de la acción 8.2.3.3. "Emprendimiento para fijar población" siguiente:

En a de de 2021

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convocatoria de "Ayudas a deportistas de la provincia de Ávila 2020". Recurso interpuesto por D. Noel Martín Infante. Estimación parcial (Expte. 967/2021. Resolución 24.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se estima –parcialmente- el recurso presentado por D. Noel Martín Infante, en lo referente a la factura nº 2020/3898 de Biolaster, admitiéndose cómo documentación justificativa la factura nº 2020/3898 por un total de 154,28€, al no haberse requerido su subsanación por parte de la Administración.

En consecuencia, se reconocen las obligaciones y ordena el pago de 123,42€ al citado Sr. Martín Infante; ello con cargo a la partida 3410/48001 del presupuesto ordinario del ejercicio 2021.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Contrato de servicios consistente en la redacción del plan territorial de emergencias de la provincia de Ávila, y la actualización del estudio de la distribución territorial de la red de parques de extinción de incendios y salvamento de la provincia de Ávila. Adjudicación (Expte. 6906/2020. Resolución 24.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato de servicios consistente en la redacción del plan territorial de emergencias de la provincia de Ávila, y la actualización del estudio de la distribución territorial de la red de parques de extinción de incendios y salvamento de la provincia de Ávila a *UNIVERSIDAD DE SALAMANCA* (CIF.- Q3718001-E), por el precio de 52.685 euros y 11.063,85 (21%) euros de IVA (63.748,85 euros, IVA incluido), dado que es la primera oferta clasificada.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 1350/22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Expediente de modificación del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 3256/2019. Resolución 04.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de modificación del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila (formalizado con FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. el día 18 de julio de 2019). El modificado supone variación consistente en el incremento del presupuesto inicial en 6.629,56 euros, sin IVA y 1.392,21 euros de IVA (21%), (8.021,77 euros, IVA incluido), habiéndose





comprometido crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 9200/22700.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- "Acondicionamiento de la Carretera Provincial AV-P-308-mejora de los daños causados por la Dana 26 de agosto de 2019". Adjudicación (Expte. 7665/2020. Resolución 26.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: "Acondicionamiento de la Carretera Provincial AV-P-308-mejora de los daños causados por la Dana 26 de agosto de 2019", a favor de la ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (CIF.- A84029255), por el precio de 87.274 euros y 18.327,54 euros (105.601,54 euros, IVA incluido), motivando la adjudicación en que es la de precio más bajo (mejor clasificada) no incurso en valor anormalmente bajo.

Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61931 del Presupuesto General de la Corporación en vigor

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila. Formalización 02-03-08.03.21 (Exptes. 176, 178, 173, 182/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (02-03-08.03.21) de los *Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia(*) por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila*; el texto íntegro de los mismos está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIOS 2021/0044-0045-0047 y 0048 respectivamente).

La Junta toma conocimiento.

(*) Convenios con los Ayuntamientos de: Muñosancho, Nava de Arévalo, Madrigal y Pedro Bernardo.

B.6.- Contrato de servicios relativo a la prestación del servicio de prevención ajeno, complementario del propio de la Diputación Provincial de Ávila, que asuma las especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial. PRÓRROGA en el plazo de duración (Expte. 260/2019. Resolución 03.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se prorroga - por un año más- el plazo de





duración del contrato, formalizado el 1 de abril de 2019, con QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U. para la *ejecución del contrato de servicios relativo a la prestación del servicio de prevención ajeno, complementario del propio de la Diputación Provincial de Ávila, que asuma las especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial*, desde 1 de abril de 2021 hasta 31 de marzo de 2022 (esta prórroga, será la última de las posibles).

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Escrito del Ayuntamiento de Solosancho. Aceptación prórroga del acuerdo Diputación-Ayuntamiento, relativo a la cesión de dos parcelas del Polígono Industrial -R.E. 03.03.21- (Expte. 4418/2020).

Se dio cuenta a la Junta del escrito recibido del Ayuntamiento de Solosancho (03.03.21) en el que se da traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento (30.11.20), en el que se concede a esta Corporación una prórroga de cinco años en la cesión de dos parcelas urbanas sitas en ese término municipal.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convocatoria de las Ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la crisis sanitaria Covid-19 (anualidad 2020). MODIFICACIÓN Base 3ª (Expte. 2921/2020. Resolución 08.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, por lo que respecta las Bases correspondientes a la *Convocatoria de las Ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la crisis sanitaria Covid-19 (anualidad 2020)*, se modifica la base tercera de las mismas, estableciéndose en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2020, hasta una cuantía total máxima de 500.000 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)". Aprobación ayuda (Expte. 5953/2019. Resolución 08.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)"*, se aprueba la justificación presentada por una de las solicitantes, en el proyecto para la investigación *"Ávila geoenergized, en busca del potencial geotérmico profundo de la provincia de Ávila"*, ordenando el pago.

La Junta toma conocimiento.





B.10.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de guantes de nitrilo para el área de familia, dependencia y oportunidades de la Diputación de Ávila y para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina (Expte. 974/21. Resolución 08.03.21)..

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de guantes de nitrilo para el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila y para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina (CRIEC), eligiendo, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con varios criterios de selección de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto de 62.100 euros (IVA incluido)

Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación; aprobándose el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 2313/2210600 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Contrato de la obra: "Actuaciones de emergencia restauración Puente Arrovalle en San Martín del Pimpollar". Adjudicación (Expte. 7636/2021. Resolución 08.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: "*Actuaciones de emergencia restauración Puente Arrovalle en San Martín del Pimpollar*", a favor de SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L. (CIF.- B05246400) por el precio de 58.775,75 euros, (IVA incluido).

Igualmente se rechaza la oferta presentada por CASTELLANA LEONESA DE MEDIO AMBIENTE (CALME), S.L. por estar incurso en valor anormalmente bajo.

Por último, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61937 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Factura empresa adjudicataria Servicio de Ayuda a Domicilio, enero 2021. Aprobación (Expte. 285/2018. Resolución 09.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura n.º A21D8117020001, de fecha 15 de febrero de 2021, correspondiente al mes de enero de 2021, por un importe 421.117,16 euros (IVA incluido), y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige una pregunta al Sr. Presidente, solicitando información sobre el modelo o plan para la implantación de los parques comarcales de extinción de incendios.

Sr. Presidente.- Responde que no tiene todavía ningún dato que facilitar al respecto, por cuanto no se ha iniciado el estudio encargado con tal propósito.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C2).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige una batería de preguntas al Sr. Presidente en relación con la subvención directa concedida a la Asociación de la Industria Agroalimentaria (AVILAGRO), comenzando por una petición de acceso al expediente de la subvención, añadiendo una solicitud de información sobre la emisión de informes y las reuniones mantenidas, resaltando el particular interés que tiene el grupo XAV en esta cuestión.

Sr. Presidente.- Contesta que las respuestas que pueda dar a las cuestiones planteadas, y en particular la referida a la petición de acceso al expediente y solicitud de información en cuestiones de trámite, están condicionadas por el hecho de que la subvención es concedida por la Junta de Castilla y León, no por la Diputación Provincial de Ávila.

El Sr. Presidente informa que, de todas las instituciones que han tenido participación o relación con el objeto de la subvención a esta asociación, la única que ha presentado informes técnicos y jurídicos ha sido la Diputación Provincial de Ávila; reseñando, en particular, el informe de Intervención que necesariamente debe resolver la cuestión de si la Diputación Provincial de Ávila puede destinar fondos propios en beneficio de una asociación como AVILAGRO.

El Sr. Presidente también informa al Sr. Encinar, que la reunión celebrada el 9 de marzo fue una reunión informal y preparatoria de una reunión que se celebró posteriormente, para garantizar el mayor y más amplio consenso.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C3).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente, solicitando información sobre su petición de hacer posible el acceso sin restricciones al libro de decretos de la Diputación Provincial.

Sr. Presidente.- Cede la palabra al Sr. Secretario quien informa que esta cuestión será objeto de estudio y debate en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Transparencia y Buen Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

